JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2016-00296-00

De conformidad con lo previsto en los numerales 2° y 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo dado a los bienes inmuebles objeto de la garantía real que se encuentran embargados y secuestrados en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
605fb4781bb058dcba8111d744fad5a41c15c97039205f837092d2b599c87b53
Documento generado en 20/01/2021 06:39:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica